REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Ejecutivo seguido por COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A. en contra de CLAUDIA PATRICIA PAREDES PAREDES.

Rad.- 47-001-31-53-002-2019-00248-00

Reposa en el numeral 14.1 del expediente digital memorial suscrito por la doctora Victoria Eugenia Soto Buitrago donde manifiesta renunciar al poder conferido a ella para representar al extremo activo, lo anterior, debido a que ha terminado el contrato con dicha empresa y señala que esta última se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto referente a su gestión.

Sobre la renuncia de poder artículo 76 del C.G.P. en su inc. 4° y 5° establece:

> "… La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Atendiendo que con el escrito aportado al juzgado no se acompaña documento donde se comunique la renuncia al demandante con prueba de recibo, no procede entonces que se acepte dicha renuncia, sin embargo, en escrito fijado en el numeral 15.1 del expediente digital en ente ejecutante confiere nuevo poder a la doctora Tatiana Franky León para que continúe con su representación.

El Código General del Proceso en su artículo 76 señala que "El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado… El auto que admite la revocación no tendrá recursos"

Así, al nombrarse nuevo apoderado se entiende entonces que el poder conferido al primero queda revocado, y de esta manera se atenderá, reconociendo entonces personería a la profesional del derecho Tatiana Franky León.

Por lo esgrimido se

RESUELVE

PRIMERO: NO SE ACEPTA la renuncia de poder efectuada por la doctora Victoria Eugenia Soto Buitrago, de acuerdo a lo señalado en el aparte anterior.

SEGUNDO: ACÉPTESE la revocatoria de poder conferido por el extremo ejecutado a la doctora Victoria Eugenia Soto Buitrago, y en consecuencia, **RECONÓZCASE** a la profesional del derecho Tatiana Frank León como

apoderada de la demandante Coface Colombia Seguros Credito S.A. en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder que reposa a en el numeral 15.1 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 15 de noviembre de 2022.

Secretaria, _____.